

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tomando en consideración que transcurrió el término de fijación del aviso que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso¹ sin que se presentarán interesados en la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 095-39600** dentro del proceso Ejecutivo iniciado por **UNIVERSIDAD NACIONAL** contra **HENRY JIMENEZ y GRACIELA MESA DE JIMENEZ** (núm. 021.1-023), y vista la solicitud presentada vía correo electrónico por el apoderado de la demandada (núm. 012), se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo comunicado mediante oficio 302 del 04/02/2005 que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 095-39600** (anotación No.5 del 24/06/2005).

SEGUNDO: OFÍCIESE por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, comunicando la cancelación de la orden impartida por este juzgado.

Déjense las constancias a que haya lugar y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

¹ 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente